

# Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se bonificará hasta el 95% de la cuota del impuesto para aquellas actuaciones declaradas de especial interés o utilidad municipal



Ayuntamiento de Cumbres Mayores

---

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

El Ayuntamiento de Cumbres Mayores, a propuesta del Equipo de Gobierno aprobó la **MODIFICACIÓN** de la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras**, en Sesión Plenaria celebrada el 26 de enero de 2022, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha, 21 de abril de 2022.

La modificación se lleva a efecto con el fin de poder establecer una **BONIFICACIÓN de hasta el 95%** de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u otras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricos-artísticas o de fomento de empleo.

También se contempla la **BONIFICACIÓN de hasta el 25%** para la construcción de vivienda protegida, así como de obras que favorezcan las condiciones de acceso de las personas con discapacidad.



---

**Ayuntamiento de Cumbres Mayores**

Plaza España, 1, Cumbres Mayores. 21380 (Huelva). Tfno. 959710001. Fax: 959710537

[p://www.cumbresmayores.es/export/sites/cumbresmayores/es/.galleries/imagenes-municipio/Alojamiento/Bonificacion-ICIO\\_page-0001.jpg](http://www.cumbresmayores.es/export/sites/cumbresmayores/es/.galleries/imagenes-municipio/Alojamiento/Bonificacion-ICIO_page-0001.jpg)

El Ayuntamiento de Cumbres Mayores, a propuesta del Equipo de Gobierno aprobó la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en Sesión Plenaria celebrada el 26 de enero de 2022, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha, 21 de abril de 2022.

La modificación se lleva a efecto con el fin de poder establecer una BONIFICACIÓN de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u otras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricos-artísticas o de fomento de empleo.

También se contempla la BONIFICACIÓN de hasta el 25% para la construcción de vivienda protegida, así como de obras que favorezcan las condiciones de acceso de las personas con discapacidad.